REGLAMENTO (CE) Nº 227/96 DE LA COMISIÓN

de 7 de febrero de 1996

sobre el suministro de harina de trigo blando destinada a las poblaciones de Georgia, Armenia, Azerbaiyán, Kirguizistán y Tayikistán

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1975/95 del Consejo, de 4 de agosto de 1995, relativo a acciones de suministro gratuito de productos agrícolas destinados a las poblaciones de Georgia, Armenia, Azerbaiyán, Kirguizistán, y Tayikistán [1], y, en particular, el apartado 2 de su artículo 4,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 2009/95 de la Comisión [2], que fija las normas de aplicación del Reglamento (CE) nº 1975/95 y, en particular, el apartado 2 del artículo 2, dispone que las licitaciones para el suministro gratuito de productos transformados tendrán por objeto la cantidad de producto de base que deba retirarse a cambio de los almacenes de intervención como pago del suministro y, si fuera necesario, según el apartado 2 del artículo 5, como pago de los gastos de transformación, envasado y marcado ;

Considerando que procede organizar, lo antes posible, una licitación para el suministro de 10 500 toneladas de harina de trigo blando ;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

De acuerdo con las disposiciones previstas en el Reglamento (CE) nº 2009/95 y, en particular, en el apartado 2 de su artículo 2, se procederá a una licitación para los gastos de suministro de 10 500 toneladas de harina de trigo blando (peso neto), tal como se indica en el Anexo I.

Artículo 2

El suministro incluirá :

a) La entrega del producto detallado en el Anexo I, franco a bordo estibado sobre el barco (FOB).

   La cadencia de cargamento del puerto propuesto debe ser como mínimo de 1 000 toneladas por día.

b) El envasado y el marcado del producto de conformidad con las normas detalladas en el Anexo I.

El producto deberá estar dispuesto para su embarque, por un período máximo de diez días, a partir de las fechas previstas en el Anexo I.

Artículo 3

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 2009/95, las ofertas se presentarán en la siguiente dirección :

Comisión de las Comunidades Europeas
FEOGA, sección « Garantía »
División VI/G.2
Despacho 10/5 o 10/08
Rue de la Loi/Wetstraat 130
B-1049 Bruselas.

El plazo de presentación de ofertas expirará el 19 de febrero de 1996 a las 17 horas (hora de Bruselas).

En caso de no aceptar ninguna oferta el 19 de febrero un segundo plazo de presentación de ofertas expirará el 29 de febrero de 1996 a las 12 horas (hora de Bruselas).

En este caso, todas las fechas del Anexo I serán aplazadas diez días.

2. En la oferta del licitador se indicará la cantidad de trigo blando que deberá retirarse de los almacenes de intervención contemplados en el Anexo II, como pago del suministro, necesaria para cubrir todos los gastos del mismo, tal y como se establece en el artículo 2, hasta la fase de entrega prevista. Las cantidades adjudicadas deberán retirarse del almacén en el plazo de un mes y medio después de la notificación de adjudicación.

Una oferta suplementaria puede ser hecha para un producto entregado franco-vagón. La frecuencia del cargamento de la estación propuesta debe ser como mínimo de 1 000 toneladas por día.

La oferta se indicará en toneladas de trigo blando (peso neto) como contrapartida de una tonelada neta de producto acabado.

3. La garantía de licitación a la que se hace referencia en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2009/95, quedará fijada en 25 ecus por tonelada de harina.

(1) DO nº L 191 de 12. 8. 1995, p. 2.
(2) DO nº L 196 de 19. 8. 1995, p. 4.

4. La garantía a que se refiere el apartado 1 del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 2009/95 quedará fijada en 380 ecus por tonelada de harina.

Artículo 4

1. El certificado de retirada a que se refiere el tercer guión del apartado 3 del artículo 12 del Reglamento (CE) nº 2009/95 se expedirá tomando como modelo el contemplado en el Anexo III.

2. El certificado de recepción se expedirá tomando como modelo el contemplado en el Anexo IV.

Artículo 5

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

ANEXO I

1. **Producto que debe suministrarse :**

   Harina de trigo blando.

2. **Características y calidad de la mercancía** (1) :

   Las características y calidad de la mercancía deben ser conformes a las normas establecidas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* nº C 114 de 29 de abril de 1991 [punto II B 1 a)], salvo el contenido en cenizas que no puede ser superior a 0,90 %, calculado sobre la materia seca.

3. **Cantidad total :**

   10 500 toneladas (peso neto).

4. **Descripción de lotes :**

   3 lotes, cada lote deberá entregarse en un único puerto (o estación) :

   — *Lote nº 1 :* 3 500 toneladas disponibles a partir del 15 de marzo de 1996

   — *Lote nº 2 :* 3 500 toneladas disponibles a partir del 15 de marzo de 1996

   — *Lote nº 3 :* 3 500 toneladas disponibles a partir del 15 de marzo de 1996.

5. **Envasado** (2) :

   Los lotes serán acondicionados en sacos nuevos mixtos de yute/polipropileno, con una capacidad neta de 50 kilogramos.

   DO nº C 114 de 29. 4. 1991 [punto II B 2 c)]. Los sacos se acondicionarán en « Slinged Bags/Big Bags » nuevos de polipropileno, cerrados por encima a razón de 21 sacos, de preferencia entrecruzados (1 + 2 y 2 + 1), de 50 kilogramos por « Big Bag ».

   Los « Big Bags » serán precintados bajo la responsabilidad del contratante.

6. **Marcado :**

   El marcado de los sacos (indicaciones en lengua rusa y bandera europea) debe ser conforme a las normas establecidas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* nº C 114 del 29 de abril de 1991 (punto II B 3).

7. **Condiciones de entrega :**

   Franco a bordo estibado sobre el barco (FOB stowed) o franco a bordo estibado sobre el vagón (fow stowed).

---

(1) El adjudicatario entregará al transportista un certificado expedido por una instancia oficial, en el que conste que, con relación al producto que se va a entregar, el Estado miembro en cuestión no ha superado los límites establecidos en las normas vigentes sobre radiación nuclear. El certificado de radiactividad deberá indicar la dosis de cesio 134 y 137 y la de yodo 131.

(2) Teniendo en cuenta la posibilidad de un reembalado en sacos, el adjudicatario deberá suministrar un 2 % de sacos vacíos, de la misma calidad que los que contienen la mercancía, con la inscripción seguida de una « R » mayúscula.

ANEXO II

(en toneladas)

Lugares de almacenamiento	Cantidad
Lote nº 1	
Rieke & Co. Lagerhaus und Spedition 31020 Salzhemmendorf	6 300
Lote nº 2	
Märka — Märkische Kraftfutter GmbH 16225 Eberswalde	145
Stralsunder Getreide- und Handelsgesellschaft mbH 18507 Grimmen	6 155
Lote nº 3	
Getreidehandel Leipzig GmbH 04539 Groitzsch	908
Malkwitzer Agrarhandel und Lagereibetrieb GmbH 04758 Malkwitz	3 397
Jäger und Partner GmbH Lager Barby/Monplaisir 39249 Barby	258
Iruso GmbH Agrarhandel 99628 Buttstädt	1 737

El organismo de intervención comunicará a los licitadores las características de los lotes.

Dirección del organismo de intervención :

Alemania

BLE
Adickesallee 40
D-60322 Frankfurt am Main
Postfach 18 02 03
D-60083 Frankfurt am Main
Tel : (49 69) 15 640
Fax : (49 69) 15 64 – 793/794

ANEXO III

Certificado de retirada de productos almacenados en intervención

Organismo de intervención : .....

Reglamento de licitación : (CE) nº .....

Adjudicatario : .....

Producto : .....

Lote nº : .....

Nº de identificación	Nombre del almacén	Cantidades retiradas	Fecha efectiva de la última retirada física

Fecha, sello y firma del organismo de intervención

.....

ANEXO IV

Certificado de recepción

El abajo firmante, ...
(nombre, apellidos y cargo)

en representación de .....

certifica que se han recibido las mercancías que se indican a continuación :

Producto :		
Envasado :		
Número	de sacos :	
	de « Big Bags » :	
Cantidad total en toneladas : (neto) : (bruto) :		
Lugar y fecha de recepción :		
Nombre del barco :		

Nombre y domicilio de la empresa encargada de la vigilancia :

.....

.....

Nombre, apellidos y firma de su representante local :

.....

.....

Observaciones o reservas :

.....

.....

.....

.....

Firma y sello
del transportista

.....